

1374

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

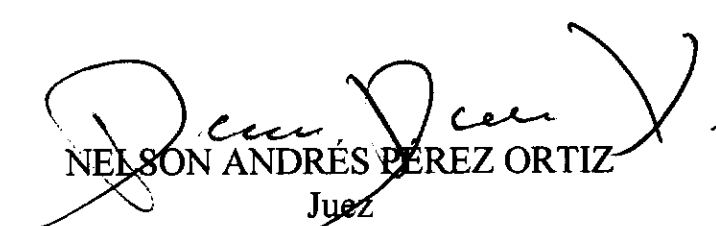
Bogotá D.C., 07 SEP 2021

REF: 2020-00412

Teniendo en cuenta que la transacción se celebrada por todas las partes, se ajusta al derecho sustancial y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, el despacho en la forma autorizada por el artículo 312 del Código General del Proceso, dispone:

- 1) Aceptar la transacción celebrada entre las partes y en consecuencia, declarar terminado el proceso declarativo de PT Ingeniería de Proyectos S.A.S. en Reorganización contra Peralta Perfilería S.A.S.
- 2) No hay lugar a condena alguna.
- 3) En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>072</u>
fijado hoy <u>08 SEP 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

